



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 4 de mayo de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandantes	Luz Elia Ocampo Montoya.
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2023-44
Auto Interlocutorio	364
Asunto	Requiere previo control de admisión.

Previo a proceder con el control de admisión de la demanda, y a fin de establecer la competencia de este Despacho conforme lo establecido en el artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:

1. A efectos de cumplimiento de requisito de procedibilidad, Copia de la reclamación administrativa, conforme a la pretensión 2 y 2.1, presentada a la entidad con constancia de recibido.
2. Poder que contenga constancia de presentación personal por quien lo otorga, o en su defecto, que el mismo sea otorgado mediante mensaje de datos, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el art. 90 del Código General Proceso, CGP, aplicable por analogía en materia laboral

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 067 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 05 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario